

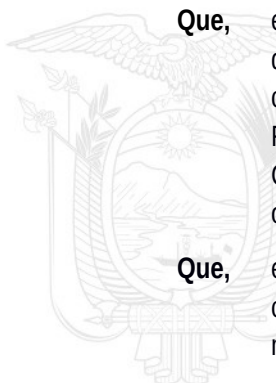


RESOLUCIÓN No. 029-CGREG-21-07-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que,** conforme al artículo 378 de la Constitución determina que el Sistema estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, siendo el ente rector de la Cultura y el Patrimonio responsable de la política nacional y sus órganos dependientes, adscritos o vinculados, sobre la gestión y promoción de la cultura;
- Que,** el artículo 380 de la Constitución establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República;
- Que,** el artículo 1 la Ley Orgánica de Cultura, define las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que, las instituciones del Sistema Nacional de Cultura deben ejecutar políticas que promuevan la actividad artística y



cultural, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Cultura prescribe que, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio del Trabajo, en coordinación con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, establecerá las condiciones mínimas para que los trabajadores, profesionales, investigadores, creadores, artistas, productores y gestores culturales sean incluidos en el régimen laboral, considerando las características propias del ejercicio de sus actividades y respetando sus derechos;

Que, el artículo 5, numeral 10 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: "Coordinar con las entidades competentes el fomento de la educación, la cultura y el deporte, que sean correspondientes a las características del régimen ambiental especial de la provincia de Galápagos, de acuerdo con la normativa y políticas definidas por la autoridad nacional competente.";

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: "...Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...)";

Que, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, la provincia de Galápagos ha sufrido un gran impacto en su economía ante la ausencia de turismo, lo que ha provocado impacto directo en las fuentes de empleo y los medios productivos locales;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos;

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos, junto con los artistas y gestores culturales, realicen un levantamiento catastral con el número de artistas y gestores culturales en la provincia, con la finalidad de tener un registro de los servicios artísticos y culturales en el marco del fomento y desarrollo cultural.

Art. 2.- Solicitar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos, en coordinación con los GADs de la provincia, artistas y gestores culturales la elaboración e implementación de una agenda de promoción cultural provincial.

Art. 3.- Solicitar al Ministerio de Turismo, que las actividades artísticas y culturales sean consideradas como parte de la oferta turística dentro de la provincia de Galápagos. Para el efecto, se implementará una agenda de promoción cultural a nivel provincial, en articulación con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos y GADs de la provincia, que permita ofrecer al turismo nacional y extranjero, la posibilidad de acceder a la oferta cultural en Galápagos.

Art. 4.- Solicitar al Ministerio de Cultura y Patrimonio generar acciones afirmativas en favor de los artistas y gestores culturales de Galápagos para acceder a proyectos financiados con fondos no reembolsables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 21 de julio del 2020.



Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG

Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG